ORDENANZA

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO
SATELITE LA CAMPANA
PROCESO CONSULTA PÚBLICA EAE
FEBRERO 2016

Texto Resolutivo Modificación Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite La Campana

Artículo1º: Modificase el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), aprobado por Resolución Afecta Nº128 de 2013 (D.O. 02.04.2014), en el sentido de incorporar dentro del límite del territorio de planificación el Satélite La Campana, integrado por Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos (HOJA03/04 y HOJA04/04) a escala 1:50.000, identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Modifícase la Memoria Explicativa del PREMVAL, en el siguiente sentido:

- a. Incorporar al índice, a continuación del punto denominado "Vialidad Estructurante", el siguiente: Memoria Explicativa Satélite La Campana.
- b. Incorporar al índice, a continuación del punto denominado "Anexo 3 El Plan Intercomunal de Valparaíso, vigente desde 1965", el siguiente texto: "Anexo 4 Estudio Fundado de Riesgo para el territorio del Satélite La Campana".
- c. Agregar al texto de la Memoria Explicativa a continuación del punto denominado "Vialidad Estructurante", el texto íntegro del documento Memoria Explicativa Satélite La Campana.
- d. Incorporar el documento denominado "Anexo 4 Estudio Fundado de Riesgo para el territorio del Satélite La Campana".

Artículo 3º: Agréganse los Planos denominados HOJA03/04 y HOJA04/04 a escala 1:50.000, identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso de la siguiente forma:

Modificación Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite La Campana

Artículo 1º: Agrégase al final artículo 1º de la Ordenanza del PREMVAL, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente expresión: "y al territorio denominado Satélite La Campana que comprende a las comunas de Quillota, La Calera, Nogales, Hijuelas y La Cruz de la provincia de Quillota y a las comunas de Limache y Olmué de la Provincia de Marga Marga."

Artículo 2º: Agrégase al final del artículo 5º de la Ordenanza del Premval, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente expresión: "y la totalidad del territorio correspondiente al Satélite La Campana".

Artículo 3º: Reemplazase el texto del inciso segundo del artículo 7º de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

"En el área de extensión urbana del Satélite La Campana se permitirá el uso de suelo de infraestructura sanitaria de impacto intercomunal destinado a plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas. En el caso de la infraestructura energética de impacto intercomunal sólo podrá emplazarse en las zonas que expresamente se destinan para estos fines."

Artículo 4°: Reemplazase el texto del título II de la Ordenanza del Premval por: "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALPARAÍSO, SATÉLITE BORDE COSTERO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ Y SATELITE LA CAMPANA"

Artículo 5°: Reemplazase el texto del artículo 10° de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10: Las disposiciones específicas que regulan el Área Metropolitana de Valparaíso el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, y el Satélite La Campana, se encuentran contenidas en la Memoria Explicativa, la Ordenanza y el Plano a escala 1:50.000, conformado por la Hoja 1, Hoja 2, Hoja 3 y Hoja 4. identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, en adelante el Plano PREMVAL, que para su aplicación constituyen un solo cuerpo legal."

Artículo 6°: Reemplazase el artículo 11° de la Ordenanza del Premval, por: "Las normas contenidas en este título regulan el territorio del Área Metropolitana de Valparaíso el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, y el Satélite La Campana, se aplicarán sobre el territorio de las siguientes comunas:

- 1. Valparaíso
- 2. Viña del Mar
- 3. Concón
- 4. Quilpué
- 5. Villa Alemana

- 6. Casablanca
- 7. Quintero
- 8. Comuna de Puchuncaví, parte sur hasta Ruta Nogales Puchuncaví.
- 9. Quillota.
- 10. La Calera
- 11. Nogales
- 12. La Cruz
- 13. Hijuelas
- 14. Limache
- 15. Olmué

Artículo 7°: Reemplazase el texto de la letra d. del artículo 12° de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

"d. Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y Patrimonial Cultural (art. 2.1.18 OGUC)"

Artículo 8°: Agregase al final de listado contenido en el inciso segundo del artículo 13° de la Ordenanza del Premval, el siguiente texto:

- "Comuna de Quillota Quillota y San Pedro.
- Comuna de La Calera:

La Calera.

Comuna de Limache:

Limache.

Comuna de La Cruz:

La Cruz.

Comuna de Olmué:

Olmué.

Comuna de Hijuelas;

Hiiuelas.

Comuna de Nogales:

Nogales v El Melón"

Artículo 9°: Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

- a) Reemplázase la expresión "Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Borde Costero Quintero- Puchuncaví" por "territorio comprendido por el Premval".
- b) Reemplázase la expresión "Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas" por "Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Quintero-Puchuncaví"
- c) Agregase a continuación del Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Quintero Puchuncaví, el siguiente cuadro:

Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas Satélite La Campana

COMUNA	ÁREA	DENSIDAD	DENSIDAD MÁXIMA						
	URBANA	PROMEDIO							

QUILLOTA	Quillota	180 Hab/ha	1200 Hab/ha
QUILLOTA	San Pedro	100 Hab/ha	350 Hab/ha
LA CALERA	La Calera	180 Hab/ha	1200 Hab/ha
LIMACHE	Limache	120 Hab/ha	600 Hab/ha
LA CRUZ	La Cruz	70 Hab/ha	450 Hab/ha
OLMUE	Olmué	70 Hab/ha	350 Hab/ha
HIJUELAS	Hijuelas	70 Hab/ha	450 Hab/ha
NOGALES	Nogales	100 Hab/ha	450 Hab/ha
NOGALES	El Melón	100 Hab/ha	450 Hab/ha

Artículo 10°: Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 15 bis: **"ARTICULO 15 bis:** En el territorio del Satélite Campana el Área de Extensión Urbana se conforma con las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PREMVAL.

- Zona de Extensión Urbana ZEUC-1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-2.1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-2.2
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-3
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-4.1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-4.2
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-5
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-6
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-7
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-8
- Zona de Extensión de Equipamiento y Actividades Productivas ZEEC"

Artículo 11°: Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 32 bis: "ARTÍCULO 32 bis: Zonas de Extensión Urbana Satélite La Campana

Las normas urbanísticas aplicables a las zonas que se indican a continuación se establecen en el CAPITULO 8 de Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

La localización de las zonas de extensión urbana del Satélite La Campana, se detalla a continuación:

a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-1

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

• Sector La Querencia, Sta. Cristina, El Boco.

Comuna de La Calera:

Sector Oriente vía VE-1c

Comuna de Limache:

• Sector poniente Límite Área Urbana.

Comuna de La Cruz:

• Villa Jamaica

b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.1

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

Sector Sur-poniente límite área urbana Quillota

Comuna de La Calera:

• Sector Limite Urbano Sur - Centenario.

Comuna de Limache:

Limachito

c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.2

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

• Sector Esmeralda; Sector Miraflores.

Comuna de Limache:

• Sector Los Laureles al oriente del límite área urbana Limache

d) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-3

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Localidad de El Melón sector norponiente límite área urbana
- Localidad de Nogales sector norte límite área urbana

Comuna de Hijuelas:

• Sector Petorquita y Sector Conchalí.

Comuna de La Cruz:

Sector norte vía VT-21ac.

Comuna de Olmué:

- Sector norte límite área urbana Olmué
- Sector suroriente límite área urbana Olmué
- Sector Lo Narvaez
- Sector surponiente límite área urbana Olmué
- Sector norte vía VT-37c

e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.1

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Sector norponiente limite área urbana Nogales
- Sector poniente limite área urbana Nogales

Comuna de Hijuelas:

- Localidad de Hijuelas sector Hijuelas de Conchalí,
- Sector Barracita,
- Sector Punta de Torrejón.

Comuna de La Cruz:

• Entre límite oriente área urbana La Cruz y Ruta CH 60.

Comuna de Olmué:

• Sector norponiente y surponiente límite área urbana Olmué.

Comuna de Limache:

• Limite Urbano Sur Oriente de Limache; Sectores Sta. Enriqueta y La Trinidad.

f) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.2

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Localidad de El Melón, sector norte de ZEUC-4.1
- Localidad de Nogales, sector oriente límite área urbana Nogales.

Comuna de La Cruz:

• Sector poniente límite área urbana La Cruz

Comuna de Olmué:

- Sector norte ZEUC-4.1
- Sector nororiente y suroriente límite área urbana Olmué.

Comuna de Limache:

• Sector norte y sur vía VT-35c

g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-5

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

Localidad de San Pedro

Comuna de Hijuelas:

• Localidad de Ocoa – Villa Prat.

Comuna de Limache:

Sector norte ZEUC-7

h) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-6

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Hijuelas:

• Localidad de Ocoa sector Rabuco.

i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-7

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Olmué:

• Sector Las Cruces

Comuna de Limache:

- Sector norte VT-35c
- Sector sur ZEUC-4.1 La Trinidad

j) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-8

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

• Sector sur ZEUC-2.2 Miraflores

k) ZONA DE EXTENSION DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEEC

En esta categoría se encuentran:

Comuna de La Cruz:

• Sector oriente y poniente vía VT-16c.

Artículo 12°: Reemplazase el artículo 33° a la Ordenanza del Premval por el siguiente:

"Artículo 33°: En el territorio normado por el Plan se reconocen las siguientes zonas destinadas a actividades productivas de impacto intercomunal que se encuentran graficadas en el Plano PREMVAL de la siguiente forma:

Área Metropolitana de Valparaíso

Zona Productiva Molesta ZEU PM.Zona Productiva Portuaria ZEU PT

Satélite Borde Costero Quintero-Puchuncaví

Zona Productiva Peligrosa
 Zona Productiva Peligrosa 1
 ZEU PP 1

Satélite La Campana

Zona de Actividades Productivas ZEIC

Artículo 13°: Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 37 bis:

"ARTICULO 37 bis: ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEIC

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Sector El Melón Lo Rodeos
- Sector El Tranque

Comuna de La Calera:

• Sector Pte El Litre – La Mota

Comuna de Hijuelas:

• Sector oriente vía VE-1c.

Comuna de Limache:

Sector El Panaal limite área urbana Sur Limache

Comuna de Quillota:

- Sector oriente límite área urbana
- Sector Ruta 60 CH (San Pedro).
- Sector Lo Venecia y Sector El Carmen
- Área Ribera Río Aconcagua- Sector Tabolango

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

<u>Usos de suelo Permitidos</u>

- Actividades productivas molestas.
- Infraestructura de impacto intercomunal

Usos de suelo Prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima : 5.000 m2

Condiciones de edificación.

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4
Coeficiente de constructibilidad : 0,4
Distanciamiento : 10 m
Sistema de agrupamiento : Aislado
Altura máxima de edificación : 15 m.
Antejardín : 10 m"

Artículo 14°: Modifícase el artículo 38° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma. Agregase a continuación de la expresión "Zona de infraestructura sanitaria 1 ZI S1", lo siguiente: "Zona de infraestructura sanitaria 2 ZI S2"

Artículo 15°:Modifícase el artículo 39° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

a) Agregase posterior a la expresión "Sector sur Río Aconcagua", lo siguiente:

<u>"Satélite La Campana</u>

Comuna de Nogales:

Planta El Melón

Comuna de Quillota:

- Planta de Tratamiento El Molino"
- b) Reemplazar la expresión "Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes", por "Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal localizadas en el territorio del Área Metropolitana de Valparaíso y el Satélite Borde Costero Quintero Puchuncaví son las siguientes:"
- c) Agregase posterior a la expresión "Antejardín: 15 m", lo siguiente:

"Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal en el Satélite La Campana son las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

Infraestructura Sanitaria de impacto intercomunal, destinada a plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima : 40.000 m2

Condiciones de edificación.

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,02 Coeficiente de constructibilidad : 0,02

Distanciamiento : 30 m Sistema de agrupamiento : aislado

Altura máxima de edificación : según aplicación rasante OGUC

Rasante : según OGUC

Antejardín : 25 m"

Artículo 16°: Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 41 bis: "ARTÍCULO 41 bis: ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA 2 ZI S2.

En esta categoría se encuentran:

Satélite La Campana

Comuna de Quillota:

Relleno Sanitario

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones y edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

Usos de suelo permitidos.

• Infraestructura sanitaria de impacto intercomunal, destinada a rellenos sanitarios.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima : 50.000 m2

Condiciones de edificación.

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,1
Coeficiente de constructibilidad : 0,1
Distanciamiento : 250 m
Sistema de agrupamiento : aislado
Antejardín : 50 m"

Artículo 17°: Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 42 bis: "ARTÍCULO 42 bis: ZONA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA ZI EC.

En esta categoría se encuentran:

Satélite La Campana

Comuna de Quillota:

• Central de generación energética San Isidro y Nehuenco

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones y edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

Usos de suelo permitidos.

• Infraestructura Energética de impacto intercomunal, destinada a centrales de generación o distribución de energía.

Usos de suelo prohibidos.

• Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión del suelo.

Superficie de subdivisión predial mínima : 50.000 m2

Condiciones de edificación.

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,2
Coeficiente de constructibilidad : 0,2
Distanciamiento : 25 m
Sistema de agrupamiento : aislado

Rasante : según O.G.U. y C.

Antejardín : 25 m"

Artículo 18°: Reemplácese el listado de contenidos del inciso primero del artículo 45° por el siguiente texto:

"Área de Riesgo Inundable o Potencialmente Inundable
 Área de Riesgo Inundable o Potencialmente Inundable
 Área de Riesgo Natural por Pendientes
 Área de Riesgo por acción antrópica

AR 1

ARC-2

AR NP

AR-AA"

Artículo 19°: Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 46 bis: "ARTÍCULO 46 bis: ÁREA DE RIESGO INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE ARC-2

El área de riesgo se encuentra graficadas en el Plano PREMVAL, y corresponde a los siguientes cauces:

- Río Aconcagua
- Estero El Cobre
- Estero El Sauce
- Estero Colla
- Estero Carretón
- Estero El Melón
- Estero El Litre
- Estero Pucalán
- Estero Rabuco
- Estero Limache
- Estero Aranda
- Estero Pelumpén
- Estero Lliu Lliu
- Estero Rautén

En el resto de los cauces y esteros se considera una franja de restricción de 50 m de ancho, franja que tendrá las mismas condiciones anteriores.

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- a) <u>Área Urbana:</u> Regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- Área de Extensión Urbana: Igualmente regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo las que se establecen, según sea el caso, en el artículo 51 o en el Capítulo 8 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore

estos territorios.

c) <u>Área Rural</u>: Las normas de usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes

Usos de suelo permitidos:

- Equipamiento: De las siguientes clases
- Científico
- Cultura
- Deporte
- Esparcimiento

Usos de suelo Prohibidos:

- Construcciones destinadas a habilitar un campamento turístico.
- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Equipamiento: De las siguientes clases
- Comercio
- Educación
- Salud
- Seguridad
- Servicios
- Social
 - Actividades Productivas"

Artículo 20°: Agregase a continuación del literal d) del Artículo 47° el siguiente texto:

"e) En AR NP emplazada en Satélite Campana, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones las normas urbanísticas que aplicarán cuando se cumpla con los requisitos que establece la OGUC serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos.

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Equipamiento: Científico, Esparcimiento, Deporte

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Artículo 21°: Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 47 bis:

"ARTÍCULO 47 bis: ÁREA DE RIESGO POR ACCIÓN ANTRÓPICA AR-AA

Corresponde a los territorios afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica. Las normas de uso de suelo para efectos de la aplicación del Artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos

establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponderán a las indicadas para el Área Rural normada AR-LC en el artículo 53 de la presente ordenanza."

Artículo 22°: Modifícase el artículo 48 en el siguiente sentido:

- a. Eliminar la frase "En esta categoría se encuentran:"
- b. Agregar al listado contenido en el inciso primero el siguiente texto:

"Quillota:

"Aeródromo de "El Boco" y sus radio ayudas, de conformidad al Decreto 683/1982 del Ministerio de Defensa del Estado que aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeródromo (Coordenadas 29° 54′ 59"S 71° 21′ 45"W)."

Artículo 23°: Modifícase el artículo 49° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

- a) Reemplácese el inciso segundo del literal a. y b. por el siguiente:
- "En el Área Metropolitana de Valparaíso, el Satélite Borde Costero Quintero Puchuncaví y el Satélite La Campana, estas áreas, que se grafican en el Plano PREMVAL, son las siguientes:"
- b) Agregase al final del listado de contenidos del inciso segundo del literal "a." lo siguiente:
 - "Parque Nacional La Campana, comunas de Hijuelas y Olmué, D.S. N°228 (Ministerio de Bienes Nacionales) de fecha 14.06.1985, D.O. del 13.08.1985, protehe 8.000 hectáreas"
- c) Agregase al final del listado de contenidos del literal "b." los siguientes::
 - "Casa Colonial de Quillota C/San Martín, en la comuna de Quillota, declarado Monumento Histórico por Decreto Supremo 556/76 de 1976.
 - Iglesia Santa Isabel de Hungría, Casa Parroquial, Liceo Felipe Cortés y Hogar de Ancianos, localizados en la comuna de Nogales, declarado Monumento Histórico mediante decreto Exento N°1014/97 de 1997.
 - Capilla La Dormida en la Comuna de Olmué, declarada Monumento Histórico mediante Decreto N°20/89 de 1989."

Artículo 24° Agregase a continuación del final del listado de contenidos del Artículo 51° el siguiente texto:

"Satélite La Campana:

Comuna de Nogales:

- AV Cauce Urbano del Estero El Melón sector Localidad de El Melón.
- AV Cauce Urbano del Estero El Melón sector Localidad de Nogales.

- AV Cauce Urbano del Estero de Pucalán sector Localidad de Nogales Comuna de La Calera:
 - AV Cauce Urbano Río Aconcagua ciudad de La Calera.
 - AV Cauce Urbano Estero El Litre ciudad de La Calera.
 - AV Zona de área verde lineal y nudos viales de la Ruta 5 tramo comuna de La Calera.

Comuna de Hijuelas:

- AV Zona de Área verde Lineal cortafuego Sectores Hijuelas, Barracita y Punta Torrejón.
- AV Zona de Área verde localidad de Ocoa, defensa Ribera Río Aconcagua Puente Ruta 5.
- AV Zona de Área verde de amortiguación Estero Rabuco.

Comuna de la Cruz:

- AV Cauce Urbano de la Ribera Fluvial del Río Aconcagua ciudad de La Cruz.
- AV Sección de amortiguación Ruta Ch-60 Vía Férrea.

Comuna de la Quillota:

 AV Cauce Urbano de la Ribera Fluvial del Río Aconcagua ciudad de Quillota.

Comuna de Limache:

- AV Cauce Urbano Estero Limache ciudad de Limache.
- AV Cauce Urbano Estero Pelumpén ciudad de Limache.

Comuna de Olmué:

- AV Cauce Urbano Estero Pelumpén ciudad de Olmué
- AV Cauce Urbano Estero Granizo ciudad de Olmué
- AV Cauce Urbano Estero Pelamote ciudad de Olmué"

Artículo 25°: Agregase a continuación del inciso 2 del Artículo 52° lo siguiente: "La subdivisión predial mínima en el área rural será de 2 há."

Artículo 26°: Reemplazase el texto del artículo 53° de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

"ARTÍCULO 53: ÁREA RURAL SATÉLITE LA CAMPANA

En el Área Rural del Satélite La Campana, correspondiente a los territorios que están fuera de los límites de extensión urbana graficados como ÁREA RURAL en el Plano PREMVAL, las autorizaciones que se otorguen se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para cuyos efectos se establecen los usos de suelo permitidos y prohibidos y la superficie de subdivisión predial mínima, según se detalla a continuación:

a) ÁREA RURAL AR - LC <u>Usos permitidos.</u>

- Vivienda del propietario y sus trabajadores.
- Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.
- Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.
- Balneario o campamento turístico
- Equipamiento.
- Industrias calificadas como, inofensivas, molestas, o peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 2 Ha

b) AREA RURAL AR - LC1 (Usos Múltiples)

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

• Interurbano El Melón – Nogales Ruta 5.

Comuna de Hijuelas:

• Sector Ruta 5 Hijuelas de Conchalí, Barracita y Punta Torrejón.

Comuna de La Calera:

Sector La Mota

Usos permitidos.

- Camping o balneario turístico
- Equipamiento de toda clase.
- Industrias calificadas como inofensivas y molestas.

Usos de suelo prohibidos.

Industrias calificadas como contaminantes y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 1 Ha

c) AREA RURAL AR - LC2 (Vocación agroresidencial)

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

• Subdivisiones agrorresidenciales Sector de La Peña.

Comuna de Hijuelas

• Subdivisiones agrorresidenciales sector Palmas de Ocoa.

Comuna de Limache:

- Subdivisiones agrorresidenciales sector Embalse los Aromos.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector El Maqui.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Hacienda Limache.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Los Leones.

Comuna de Olmué:

- Subdivisiones agrorresidenciales sector Olmué
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Fundo Los Coroneles.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Las Palmas

• Subdivisiones agrorresidenciales sector Quebrada de Alvarado

Usos permitidos:

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento, de las siguientes clases:
- Científico
- Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados.
- Culto y Cultura
- Deporte
- Esparcimiento, con excepción de casinos.
- Educación
- Salud.
- Seguridad
- Social
- Industrias calificadas inofensivas.

Usos de suelo prohibidos.

- Equipamiento de servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m2

d) AREA RURAL AR - LC3 (Villorrios)

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

• La Carretona, El Olivo, La Peña, El Litre.

Comuna de La Calera:

• El Caqui, Pachacama, Pachacamita y Las Cabritas

Comuna de Hijuelas:

• Los Pinos de Romeral, Ocoa, Los Tilos.

Comuna de La Cruz:

• Lo Rojas, Pocochay.

Comuna de Quillota:

• San Manuel, Manzanar, Sta. Rosa de Colmo, La Victoria, Estrella Los Mardones, Sta. Lidia, San Isidro.

Comuna de Limache:

• El Maqui, Tabolango, Lo Gamboa, San Miguel, Lliu Lliu

Comuna de Olmué:

• Lo Gamboa

Usos de suelo permitidos.

Todos los usos de suelo y destinos de establecidos en el Art.55 de la LGUC, con excepción de los señalados como prohibidos.

Usos de suelo prohibidos.

Industrias calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.

e) AREA RURAL AR - LC4 (Alta relevancia agrícola)

Usos permitidos.

- Balneario o campamento turístico.
- Equipamiento de las siguientes clases:
- Científico
- Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados
- Culto y Cultura
- Deporte
- Educación
- Esparcimiento
- Social
- Industrias calificadas como inofensivas...

Usos de suelo prohibidos.

- Equipamiento:
- Salud
- Seguridad
- Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como molestas, contaminante y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 4 ha

f) AREA RURAL AR - LC5 (Agricultura en Laderas)

Usos permitidos.

- Equipamiento de las siguientes clases:
- Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica
- Cultura
- Deporte

Usos de suelo prohibidos.

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento:
- Comercio

- Salud
- Educación
- Esparcimiento.
- Seguridad.
- Social.
- Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 6 ha

g) AREA RURAL AR - LC 6 (Alta relevancia ecológica)

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar las siguientes normas:

<u>Usos permitidos</u>.

- Equipamiento de las siguientes clases:
- Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica
- Cultura
- Deporte

Usos de suelo prohibidos.

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento de las siguientes clases:
- Comercio
- Salud
- Educación
- Esparcimiento.
- Seguridad.
- Social.
- Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 10 ha

h) AREA RURAL AR - LC 7 (Fragilidad Ambiental)

Usos permitidos.

- Equipamiento de las siguientes clases:
- Científico, con excepción de los establecimientos destinados al

desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica

- Cultura
- Deporte

Usos de suelo prohibidos.

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico.
- Equipamiento:
- Comercio
- Salud
- Educación
- Esparcimiento.
- Seguridad.
- Social.
- Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

Superficie de subdivisión predial mínima: 20 ha

Artículo 27°:Remplácese en el artículo 54 de la Ordenanza del PREMVAL la expresión "y el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví" por ", el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví y el Satélite La Campana".

Artículo 28°: Agreganse en el Artículo 55° a continuación del cuadro Vías Troncales, correspondiente al Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, los siguientes cuadros de Vialidad Estructurante correspondientes al Satélite La Campana.

VIALIDAD ESTRUCTURANTE SATÉLITE LA CAMPANA

VÍAS EXPRESAS:

Cod.	Nombre	Descripció	n Tramo	And	cho	Observación	Comuna
Cou.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observacion	Comuna
		Límite Norte Zona ZEIC (El Tranque)	Limite Comunal Nogales – La Calera	70		Existente	Nogales
		Limite Comunal Las Calera - Nogales	Manuel Rodríguez	40	70	Ensanche	La Calera
	Ruta 5	Manuel Rodríguez	Av. El Parque	55	70	Oriente. Excepto enlaces	
VE-1c		Av. El Parque	Limite Comuna La Calera - Hijuelas	40	70		
		Limite Comunal La Calera - Hijuelas	Enlace Ruta CH -60	70		Existente	
		Enlace Ruta CH- 60	Enlace Ruta 5 Hijuelas	60	70	Ensanche Ambos Costados	Hijuelas
VE-2c	Ruta Ch-60	Enlace Ruta 5	Limite Comunal La Calera - La Cruz	60		Existente	La Calera

VÍAS TRONCALES:

Cod.	Nombre	Descripció	n Tramo	An	cho	Observación	Comuna
Cou.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observacion	Comuna
VT-2c	Acceso El Melón	Enlace Ruta 5 (Calle Local Poniente)	150 m al poniente de Ruta 5	20	30	Ensanche Ambos Costados	Nogales
	WOOT	150 m al poniente de Ruta 5	Arturo Prat		30	Apertura	
	Juan Rusque	Enlace Ruta 5	Pedro Félix Vicuña	15	30	Ensanche Ambos Costados	
	Juan Rusque	Pedro Félix Vicuña	Ruta F-306	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-3c	Camino Ant. Puchuncaví	Ruta F-306	Limite Urbano Vigente	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Nogales
		Limite Urbano Vigente	Ruta F-20	15	20	Ensanche Ambos Costados. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-4c	Ruta F-306	Ruta F-20	Juan Rusque	30	-	Existente	Nogales
	Pedro Félix	Juan Rusque	Acceso Cementerio	15	-		Nogales
	Vicuña	Acceso Cementerio	Limite Nogales – La Calera	15	-	Asimilada a vía	Nogales
VT-5c		Limite Comunal Nogales – La Calera	Empalme Ruta 5 Norte	18		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
	Adrian	Empalme Ruta 5 Norte	Manuel Rodríguez	16,2			La Calera
		Manuel Rodríguez	O'Higgins	17,8		1	

		Descripció	n Tramo	An	cho		
Cod.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observación	Comuna
		O'Higgins	J. J. Núñez	19,6			
		Av. Del Río	Teresa	33			
		Teresa	Josefina	19,6			
	J.J. Pérez	Josefina	Carrera	18,6		1	
	0.0.1 0102	Carrera	Latorre	16,5			
		Latorre	Iriarte	20		-	
		Iriarte	Av. La Feria	20			
		marte	Limite Urbano	20		-	
	Av.	Av. La Feria	Vigente sector Poniente	25			
	Centenario	Limite Urbano Vigente sector	Limite Extensión urbana sur La	15	30	Ensanche Ambos	La Calera
		Poniente	Calera			Costados	
	Calle Proyectada N⁰1	Camino Troncal F- 62	Limite Ext. Urbana Oriente	10		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Cruz
		Santa Herminia	Enlace Ruta 5	30		Existente	
VT-6c	Av. Manuel	Enlace Ruta 5	Imperial	19,2		Asimilada a vía	La Calera
V 1-0C	Rodríguez	Imperial	Adrian	21		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Caleia
		Limite Comunal Nogales – La Calera	Victoria	30		Existente	
VT-7c	Herminia	Victoria	110 m sur Victoria	15	30	Ensanche Oriente	La Calera
		110m sur Victoria	Limite Extensión urbana sur La Calera	15	30	Ensanche sur	
VT-8c	Av. del Río	Limite Urbano Sur-Poniente La Calera	Pedro de Valdivia		60	Apertura.	La Calera
		Pedro de Valdivia	Adrian	20	30	Ensanche Norte.	
VT-	Teresa	Adrian	G. Lizasoain	20		Existente. Par	
8ac	G. Lizasoain	Teresa	Av. Del Río	20		vial con Av. Del Río	La Calera
VT- 8bc	Av. del Río	Adrian	G. Lizasoain		20	Apertura. Par vial con G. Lizasoain	La Calera
	G. Lizasoain	Av. Del Río	Ruta Ch-60	20	30	Ensanche costado oriente.	La Calera
VT-8c	Av. Del Río	Limite Comunal con La Calera	Limite Comunal con Quillota		30	Apertura. En área rural conforme al art. 59 LGUC	La Cruz
	Av. Del Río	Limite Comunal con La Cruz	Aconcagua Norte		30	Apertura	
	Rosales	Aconcagua Norte	18 de Septiembre	10	30	Ensanche costado norte	Quillota
	Av. Del Río	18 de Septiembre	Ruta F-450		30	Apertura	
VT- 8cc	Ruta F-450	Av. Del Río	Ruta F-62	10	20	Ensanche Ambos Costados. Par vial con Calle Proyectada Nº5	Quillota
VT- 8dc	Calle Proyectada Nº5	Av. Del Río	Ruta F-62		20	Apertura. Par vial con Ruta F- 450	Quillota
VT-9c	Av. Costanera	Adrian	Mejillones	12	20	Ensanche	La Calera

Cod.	Nombre	Descripció			cho	Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
	- Arica					ambos costados. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Mejillones	Joaquín Godoy		30	Apertura	
	Av. Joaquín	Av. Costanera (El Litre)	Nueva 2	15	30	Ensanche Norte	La Calera
	Godoy	Nueva 2	Cruce Ferroviario	16,2			
		Cruce Ferroviario	Adrian	18,5		Asimilada a vía	
	J.J. Núñez	Adrian	11 de Septiembre	20		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
	J.J. Nullez	11 de Septiembre	Faisán	21			
		Faisán	Tres Esquinas	18			
	Unión Americana	Limite Comunal La Calera - Hijuelas	Petorquita	15	20	Ensanche Norte.	Hijuelas
	Petorquita	Unión Americana	Calle Local sur Ruta 5	16,5	20	Elisaliche Noite.	riijueias
	Av. Manuel Rodríguez	Enlace Ruta 5	Calle Conchalí	22	30	Ensanche ambos Costados	Hijuelas
	Av. Manuel Rodríguez	Calle Conchalí	Limite Urbano Vigente Oriente 3º Polígono Hijuelas	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Hijuelas
VÆ		Limite Urbano Vigente Oriente 3º Polígono Hijuelas	Limite Urbano Poniente 2º polígono Barracita	16	25	Ensanche Sur. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT- 10c		Limite Urbano Poniente 2º polígono Barracita	Limite Urbano Oriente 2º polígono Barracita	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Limite Urbano Oriente 2º polígono Barracita	Limite Urbano Poniente 3º polígono Punta Torrejón	16	25	Ensanche Sur	
		Limite Urbano Poniente 3º polígono Punta Torrejón	Camino Romeral	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT- 11c	Camino Romeral	Limite Urbano Norte 3º polígono Punta Torrejón	Limite Urbano Sur 3º polígono Punta Torrejón	16,5	30	Ensanche Oriente	Hijuelas
		Línea Férrea Sector acceso Ocoa	Ruta F-304	16,5	30	Ensanche Sur	
VT- 12c	Ruta F-300	Ruta F-304	Limite Extensión Urbana Poniente (Sector Villa Prat)	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Hijuelas
VT- 13c	Ruta F-412	Línea Férrea	Ruta F-300	12	20	Ensanche ambos costados	Hijuelas
VT- 14c	Ruta F-304	Fruta F-300	Limite Extensión Urbana Sur (Sector Villa Prat)	16,5		Existente Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Hijuelas

Cod	Namahan	Descripció	n Tramo	And	cho	Observasión	0
Cod.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observación	Comuna
		Av. Del Río	G. Baquedano	30		Existente	
	Pedro de	G. Baquedano	Josefina	27		Asimilada a vía	La Calera
VT- 15c	Valdivia	Josefina	Maestranza	21,5		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Galera
	Puente Proyectado 2	José Joaquín Godoy	Av. Del Río		30	Apertura	La Calera
VT- 16ac	Carrera	A. Lizasoain	Pedro de Valdivia	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		A. Lizasoain	J. J. Pérez	16,35		Asimilada a vía	
VT-	Caupolicán	J. J. Pérez	Aldunate	15		troncal conforme	La Calera
16bc	Caupolicari	Aldunate	Pedro de Valdivia	15,35		art. 2.3.1 OGUC	La Galeia
		Pedro de Valdivia	Colo Colo	20		Asimilada a vía	
	Carrera	Colo Colo	Limite Comunal con La Cruz	19,6		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
VT- 16c	Camino Troncal F-62	Limite Comunal La Calera - La Cruz	Limite Urbano Vigente La Cruz	20	30	Ensanche Ambos Costados	La Cruz
	21 de Mayo	Limite Urbano Vigente La Cruz	Chorrillos (Ruta F-366)	Var. 15-20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Oluz
	21 de Mayo	Chorrillos (Ruta F- 366)	Limite Comunal La Cruz - Quillota	20		Par Vial con Av. La Cruz	La Cruz
VT-		Lorca Prieto	Simón Álamos	25			Quillota
16cc		Simón Álamos	Manuel Rodríguez	25		Par Vial con Fernando	
		Manuel Rodríguez	Rafael Ariztía	Var. 30-40		Monckeberg	
VT-	Av. La Cruz	El Naranjal	Eleuterio Ramírez	18	20	Ensanche Poniente. Par Vial con 21 de Mayo	La Cruz
16dc		Eleuterio Ramírez	Lorca Prieto		20	Apertura. Par	La Cruz
	Fernando Monckeberg	Lorca Prieto	Rafael Ariztía		20	Vial con 21 de Mayo	Quillota
	Av. Candall	Ariztía	Yungay	Var. 22-25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Ovillata
	Av. Condell	Yungay	Arauco	35		Existente	Quillota
		Arauco	Cristo Redentor	50		Existente	
		Cristo Redentor	Ramón Freire	30		Existente	
	Fernando de La Fuente	Ramón Freire	Limite Extensión Urbana Sur	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
VT- 16c	Camino Troncal F-62	Límite Norte Extensión Urbana (sector San Pedro)	Límite Sur Extensión Urbana Industrial (sector San Pedro)	30		Existente	Quillota
		Limite Extensión Urbana Poniente	Limite Urbano Vigente (Av. Las Américas).	25	30	Ensanche ambos costados	Limache
	Palmira Romano Norte	Limite Urbano Vigente (Av. Las Américas).	Hernán Cortes	25		Asimilada a vía troncal conforme	Limache
	Palmira Romano	Palmira Romano Norte	Puente Estero Limache	25		art. 2.3.1 OGUC	

		Descripció	n Tramo	An	cho	- · · · ·	•
Cod.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observación	Comuna
	Oriente						
	Palmira Romano Sur	Puente Estero Limache	San Alfonso	25			
	Camino Troncal	San Alfonso	Limite Ext. Urbana Sur	30		Existente	Limache
VT-		Carrera	Enlace Ruta Ch- 60	30		Existente	
17c	Lautaro	Enlace Ruta 60 CH	Av. Centenario	20	30	Ensanche Ambos Costados	La Calera
VT-		Av. del Río	San José	15,8		Asimilada a vía	
18c	O'Higgins	San José	Carrera	15		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
	Chorrillos	Av. del Rio	Camino Troncal / 21 de Mayo	15	30		
VT- 19c	Simpson	Camino Troncal / 21 de Mayo	El Naranjal	20	30	Ensanche Sur	La Cruz
	El Naranjal	Simpson	Limite Ext. Urbana Oriente	20	30		
VT- 20c	Pedro Aguirre Cerda	Av. La Cruz	Limite Ext. Urbana Oriente	12	30	Ensanche Sur	La Cruz
VT-		21 de Mayo	Fernando Monckeberg	15		Par Vial con Z. Rodríguez	
21ac	Lorca Prieto	Fernando Monckeberg	Limite Urbano Oriente		30	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
		Av. Del Río	21 de Mayo		30	Apertura	
VT- 21bc	Z. Rodríguez	21 de Mayo	Fernando Monckeberg	20		Par Vial con Lorca Prieto Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
VT- 22ac	Puente Proyectado	Av. del Rio	Ruta F-360 (El Boco)		20	Par vial con Puente Balmaceda. En área rural conforme al art. 59 LGUC	Quillota
VT- 22bc	Puente Balmaceda	Av. del Rio	Ruta F-360 (El Boco)	12		Par vial con Puente Proyectado Asimilable a Vía Troncal	Quillota
VT- 23c	Ruta F-360 (El Boco)	Limite Extensión Urbana Norte (sector El Boco)	Limite Extensión Urbana Sur (sector El Boco)	12		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
		21 de Mayo	Vicuña Mackenna	15		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT- 24c	Rafael Ariztía	Vicuña Mackenna	Limite Urbano Vigente Oriente (sector Ruta Ch- 60)	22	25	Ensanche ambos costados. Asimilable Vía Troncal	Quillota
VT- 25c	Ramón Freire	Fernando de la Fuente	Limite Extensión Urbana Sur (Sector Ruta Ch-60)	20	30	Existente Ensanche ambos costados	Quillota
VT-	Calle	Av. Del Rio	Limite Extensión		30	Apertura	Quillota

Cod	Nombro	Descripció	n Tramo	An	cho	Observación	Comuno
Cod.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observación	Comuna
26c	Proyectada Nº2		Urbana Sur oriente (Sector Ruta Ch-60)				
VT-	Ruta F-382	Limite Extensión Urbana Oriente (Sector San Pedro)	Chamorro	15	30	Ensanche costado sur.	
27c	Callejón Las Viñas	Chamorro	René Schneider	15		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
	Ruta F-382	René Schneider	Ruta Ch-60	15	30	Ensanche costado norte.	
VT- 28c	Calle Proyectada Nº3	Limite Extensión Urbana Oriente (Sector San Pedro)	Ruta F-382		30	Apertura	Quillota
		Camino Troncal F- 62	60m al sur de Condell	18	20	Ensanche al poniente. Asimilable a Vía Troncal	
		60m al sur de Condell	60m al sur de Urmeneta	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Arturo Prat	60m al sur de Urmeneta	Caupolicán	18	20	Ensanche al poniente. Asimilable a Vía Troncal	
VT-		Caupolicán	O`Higgins	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
29c		O`Higgins	30m al sur de O`Higgins	18	20	Ensanche al oriente. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		30m al sur de O'Higgins	Prolongación Carelmapu		30	Apertura	
		Prolongación Arturo Prat	Calbuco		30	Apertura	
	Carelmapu	Calbuco	Linao	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Linao	Palmira Romano Sur	30		Existente	
VT-	República	Palmira Romano Sur	Limite Urbano Vigente	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limesha
30c	Trinidad (Camino Sta. Rosa)	Limite Urbano Vigente	Transito Guerra	15	30	Ensanche sur	Limache
VT-	Tránsito Guerra	Trinidad (Camino Sta. Rosa)	550m al suroriente de Trinidad	15	30	Ensanche Ambos Costados	Limacha
31c	Calle Proyectada Nº4	550m al suroriente de Trinidad	Prolongación Angamos		30	Apertura	Limache
VT- 32c	18 de Septiembre	Av. Eastman	Pte Estero Lo Chaparro		30	Apertura	Limache
	Septiembre	Puente Estero Lo	La Gloria	25		Asimilada a vía	

Cod	Nombre	Descripció	n Tramo	An	cho	Observación	Comuno
Cod.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observación	Comuna
		Chaparro				troncal conforme	
	San Alfonso	18 de Septiembre	Ruta F-62	20		art. 2.3.1 OGUC	
VT-	Av. La	Palmira Romano	18 de	0.5		Asimilada a vía	
33c	Concepción	Sur	Septiembre	25		troncal conforme	Limache
						art. 2.3.1 OGUC Asimilada a vía	
	Victoria	Av. La	18 de	25		troncal conforme	
		Concepción	Septiembre			art. 2.3.1 OGUC	
						Ensanche	
			Limite Urbano			ambos	
		18 de Septiembre	Vigente	20	25	costados.	
VT-	Angamos					Asimilable a Vía Troncal	Limache
34c	Angamos		460m al			Honcai	Limache
		Limite Urbano	poniente de	0.0		Ensanche	
		Vigente Limache	Calle	20	30	ambos costados	
			Proyectada Nº4				
	Prolongación	460m al poniente	Calle		00		
	Angamos	de Calle	Proyectada Nº4		30	Apertura	
	_	Proyectada Nº4 Palmira Romano	Limite Urbano				
		Oriente	Vigente Limache	20			
VT-		Limite Urbano	Limite Comunal			Par Vial con	Limache
35c	Av. Eastman	Vigente Limache	Limache -	20		Costanera	
000			Olmué			Costancia	
		Limite Comunal	Colegio	20			Olmué
	Camino a	Limache - Olmué	Limite Extensión			Asimilada a vía	
VT-	Cuesta La	18 de Septiembre	Urbana Oriente	20		troncal conforme	Limache
36c	Dormida		Limache			art. 2.3.1 OGUC	
	Prolongación		Limite Comunal			Apertura. Par	
	Urmeneta /	Palmira Romano	Limache -		20	Vial con Av.	Limache
	Costanera Norte	Oriente	Olmué			Eastman	
VT-	None		100 m al			Apertura. Par	
37c	04	Limite Comunal	poniente de		20	Vial con Av.	
	Costanera Norte	Olmué - Limache	calle El Retiro			Eastman	Olmué
	None	100 m al poniente	Lo Narváez		30	Apertura	
		de calle El Retiro	20 . (0. (0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0			-	
VT-	Av. Granizo	Colegio	Callejón Grande	16		Asimilada a vía troncal conforme	Olmué
38c	Av. Granizo	Colegio	Callejon Grande	10		art. 2.3.1 OGUC	Oillide
						Ensanche	
						ambos	
VT-	Callejón	Av. Granizo	Limite Urbano	18	20	costados.	Olmué
39c	Grande	7.tv. Granizo	Vigente Olmué	10		Asimilada a vía	Ollillao
						troncal conforme	
						art. 2.3.1 OGUC Asimilada a vía	
	Colegio	Av. Arturo Prat	Las Rosas	20		troncal conforme	
	J	(Granizo)				art. 2.3.1 OGUC	
VT-		Las Rosas	Quinteros	20		Existente	
40c			Limite Urbano			Asimilada a vía	Olmué
	Lo Narváez	Quinteros	Vigente Olmué	20		troncal conforme	
		Limite Urbano	sur Limite Extensión			art. 2.3.1 OGUC Ensanche	
		Vigente Sur	Urbana Sur	20	30	ambos costados	5
VT-	El Romeral-			20		Par Vial con Av.	Olmeriá
41c	Matadero	El Retiro	Portales	20		Eastman	Olmué

Cod.	Nombre	Descripció	n Tramo	An	cho	Observación	Comuna
Cou.	Nombre	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Observacion	Comuna
		Portales	Callejón Sin Nombre	20			
		Portales	Colegio	20			
	Las Rosas	Colegio	José Miguel Carrera	12	20	Ensanche ambos	
		José Miguel Carrera	Av. Granizo	15	20	costados. Par Vial con Av. Granizo	
VT- 42c	Los Laureles	Limite Extensión Urbana Poniente	Camino Troncal F-62	25	30	Ensanche ambos costados	Limache
		Limite Extensión Urbana Poniente	Calbuco		30	Apertura	
VT-		Calbuco	Pelluco	10	30	Ensanche al norte	
43c	Costanera Sur	Pelluco	5 de Abril		30	Apertura	Limache
430		5 de Abril	Olmos	20	30	Ensanche al norte	
		Olmos	18 de Septiembre		30	Apertura	
VT- 44c	Av. Colón	Camino Troncal F- 62	Angelmo	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Calbuco	Angelmo	Carelmapu	30		Existente	

Artículo 29° Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo Transitorio 4:

"ARTÍCULO TRANSITORIO 4: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS EN LAS ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA SATELITE LA CAMPANA

a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-1

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento: De todas las clases, con excepción de bases militares y cárceles.
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas.
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 120 m2.

Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima : 350 hab/há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,7 Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4 Coeficiente de constructibilidad : 1.5

Altura de Edificación máxima : 18 m, 5 pisos

Sistema de agrupamiento : aislado, pareado,

continuo.

b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.1

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento de todas las clases
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 300 m2.

Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima : 150 hab/há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,6 Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4 Coeficiente de constructibilidad : 1,2

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : aislado, pareado,

continuo.

c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.2

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento: De todo tipo.
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 500 m2.

Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima : 100 hab/há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,5 Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4 Coeficiente de constructibilidad : 1,2

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos.

Sistema de agrupamiento : aislado, pareado,

continuo.

d) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-3

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De todo tipo
- Actividades productivas: Calificadas como Inofensivas
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 250 m2.

Condiciones de edificación.

Densidad Bruta máxima : 100 hab/há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,6 Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4 Coeficiente de constructibilidad : 1

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : aislado, pareado,

continuo.

e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.1

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De toda clase
- Espacio Público
- Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no permitidos precedentemente y especialmente las actividades productivas inofensivas.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 1000 m2

Condiciones de edificación.

Densidad bruta máxima:

Comuna de La Cruz : 80 hab./ha
 Comunas de Hijuelas-Nogales-Olmué : 60 Hab/ha

Coeficiente de ocupación del suelo : 0.5 Coeficiente de constructibilidad : 0.7

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : Aislado

f) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.2

Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De toda clase
- Espacio Público
- Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no permitidos precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 1500 m2

Condiciones de edificación.

Densidad bruta máxima : 40 hab./ha

Coeficiente de ocupación del suelo : 0.6 Coeficiente de constructibilidad : 0.7

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : aislado y pareado.

g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-5 Usos de suelo permitidos.

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento:
 - Comercio, con excepción de Grandes tiendas, supermercados, mercados, centros de servicio automotor y discotecas.
 - Culto y Cultura
 - Salud, con excepción de cementerios.
 - Educación
 - Seguridad, con excepción de cárceles
 - Deporte.
 - Esparcimiento
 - Servicios
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de Suelo prohibidos.

• Todos los no permitidos precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima

Comuna de Quillota : 150 m2
Comunas de Hijuelas y Limache : 500 m2

Condiciones de edificación.

Densidad bruta máxima

Comuna de Quillota : 250 hab./ha
Comunas de Hijuelas y Limache : 80 hab./ha

Coeficiente de ocupación del suelo : 0.6 Coeficiente de constructibilidad : 0.7

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento

: aislado y pareado.

h) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-6

Usos de suelo permitidos

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
 - Científico
 - Comercio, con excepción de Grandes tiendas.
 - Educacional,
 - Deporte
 - Culto y cultura.
 - Servicios
 - Seguridad, con excepción de cárceles y centros de detención.
- Actividad Productiva: Calificadas como inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

• Equipamiento: Todos lo no indicados precedentemente como permitidos.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 700 m2

Condiciones de edificación.

Densidad bruta máxima : 60 Hab/ Há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,4 Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,5 Coeficiente de constructibilidad : 0,7

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : Aislado

i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-7

Usos de suelo permitidos

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
 - Científico
 - Comercio, con excepción de grandes tiendas.
 - Educacional
 - Deporte
 - Culto y cultura.
- Actividad Productiva: Calificadas como Inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente, y en particular, infraestructura no calificada como de impacto intercomunal.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 2500 m2

Condiciones de edificación

Densidad bruta máxima : 32 hab/ha

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4
Coeficiente de constructibilidad : 0,4
Sistema de agrupamiento : aislado

j) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-8

Usos de suelo permitidos

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
 - Comercio
 - Culto y Cultura
 - Salud, con excepción de cementerios.
 - Educación
 - Seguridad, con excepción de cárceles
 - Deporte
 - Esparcimiento
 - Servicios
- Actividad Productiva: Calificadas como Inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente, y en particular, infraestructura no calificada como de impacto intercomunal.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 5000 m2

Condiciones de edificación

Densidad bruta máxima : 8 hab/ha

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4
Coeficiente de constructibilidad : 0,4
Sistema de agrupamiento : aislado

k) ZONA DE EXTENSION DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEEC

Usos de suelo permitidos.

- Actividades Productivas: Calificadas como inofensivas
- Equipamiento: Científico, comercio, servicios, deportivo, esparcimiento
- Áreas Verde.
- Espacio Público.

Usos de suelo prohibidos.

• Equipamiento: Todos los equipamientos no señalados precedentemente.

Condiciones de subdivisión

Superficie de subdivisión predial mínima : 3.000 m2

Condiciones de edificación.

Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4
Coeficiente de constructibilidad : 0,4
Distanciamiento : 10 m
Sistema de agrupamiento : aislado
Altura máxima de edificación : 15 m
Antejardín : 10 m."